



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de la Resolución de Concesión número R0000119988 de fecha 12 de febrero de 2026, relativa a la subvención en régimen de concurrencia competitiva para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas (doctorados industriales).

Nº Exp Gestor: E2024022393

Visto el expediente relativo a la subvención en régimen de concurrencia competitiva para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas (doctorados industriales), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del acuerdo nº AC000002554, de fecha 19 de marzo de 2025, aprueba las **bases reguladoras y la convocatoria que regirán el otorgamiento de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, denominada “Subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas (doctorados industriales).**

SEGUNDO. - Las citadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 28 de marzo de 2025 (boletín nº 38) y la convocatoria el 2 de abril de 2025 (boletín nº 40). Mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fechas 8 de mayo de 2025 y 22 de septiembre de 2025 se modificaron las mismas, siendo publicadas las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife los días 14 de mayo de 2025 (boletín nº 58) y 26 de septiembre de 2025 (boletín nº116) respectivamente.

TERCERO.- Una vez culminada la fase de instrucción del presente expediente, con fecha 12 de febrero de 2026, el Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo, dicta la Resolución definitiva de concesión (R0000119988) de la presente subvención, resultando beneficiaria, entre otras, la entidad **LITERNERGY CANARIAS, S.L.U.** para la **contratación de la persona investigadora D. Alberto Gil Hernández, con el proyecto de tesis doctoral titulado “Diseño y Optimización de Comunidades Energéticas de Autoconsumo Colectivo”,** encuadrado en el sector prioritario “Energía” del Plan Director de Innovación de Tenerife.

CUARTO.- Con fecha 25 de febrero de 2026, a través del portal de “Quejas y Sugerencias” de esta Corporación, se presentó escrito en el que nos pregunta si tenemos constancia del cambio de programa, por lo que, no teniendo constancia de ésta circunstancia, por parte del Servicio Administrativo de Innovación, el mismo día de referencia, **se requirió a la entidad beneficiaria para que “aclarase si el cambio de programa de doctorado comunicado por la persona investigadora implicaba una modificación del proyecto o tesis doctoral inicialmente subvencionado”.**

QUINTO.- Dado que la respuesta aportada no atendía a lo requerido, mediante nuevo escrito de fecha 3 de marzo de 2026, **se reiteró el requerimiento**, concediendo un nuevo plazo de cinco días hábiles para que la entidad beneficiaria manifestase expresamente si el proyecto de investigación permanecía inalterado .

SEXTO.- Con fecha 6 de marzo de 2026, la **entidad LITERNERGY CANARIAS, S.L.U.** presentó documentación en respuesta al requerimiento, indicando que se había producido una modificación del proyecto de investigación vinculado a la subvención.

SÉPTIMO.- A la vista de la documentación aportada, se remite al Servicio Técnico de Innovación al objeto de que se proceda a su valoración, emitiéndose informe con fecha 10 de marzo de 2026, en cuya

Código Seguro De Verificación	MMUptSj8sY81j0EcZjGoYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/03/2026 13:40:16
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/03/2026 13:39:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MMUptSj8sY81j0EcZjGoYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4



virtud se expone que la **nueva tesis doctoral, titulada “Complejidad topológica bivariada avanzada”, difiere sustancialmente del proyecto inicialmente aprobado, tratándose de una investigación en el ámbito de la topología algebraica**. Asimismo, se concluye que la nueva tesis **no se encuadra en ninguno de los sectores prioritarios del Plan Director de Innovación previstos en las bases reguladoras**, por lo que, no resultaría elegible en el marco de presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta relativa a los gastos subvencionables.

OCTAVO.- Por todo ello, se constata que el cambio efectuado supone una alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, al modificarse el objeto del proyecto de investigación que fundamentó la valoración y concesión de la ayuda.

A mayor abundamiento, no se cumple con la base 14 de las que rigen el presente procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, en el sentido de que en el caso que nos ocupa, no se dan las condiciones, requisitos y procedimiento que regulan la viabilidad de para poder acometer una “modificación de la resolución de concesión”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Áreas y Entidades dependientes.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con las bases reguladoras de la presente subvención, **la concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, en atención a un proyecto concreto de investigación que debe ajustarse a los sectores prioritarios del Plan Director de Innovación, constituyendo dicho proyecto un elemento esencial para la valoración y concesión de la subvención.**

IV.- El artículo 14 LGS establece como **obligación de los beneficiarios cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**

En el presente caso y tal como se ha expuesto en los antecedentes de hecho del presente, ha quedado acreditado que:

- Se ha producido un cambio de programa de doctorado por parte de la persona investigadora.
- Dicho cambio ha conllevado la modificación sustancial del proyecto de tesis inicialmente aprobado.

Código Seguro De Verificación	MMUptSj8sY81j0EcZjGoYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/03/2026 13:40:16
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/03/2026 13:39:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MMUptSj8sY81j0EcZjGoYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4



- El nuevo proyecto no se encuadra en los sectores prioritarios establecidos en las bases, ni resulta elegible conforme a las mismas.

Esta modificación supone una alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, afectando a un elemento esencial de la misma, esto es, “el objeto del proyecto”, lo que implica un incumplimiento de las bases reguladoras. En consecuencia, **concorre causa suficiente para declarar el incumplimiento de las condiciones establecida para poder ser beneficiario de la subvención, suponiendo la pérdida del derecho a la subvención concedida con motivo de no haberse cumplido el objeto y las condiciones que fundamentaron su otorgamiento.**

V.- La línea de subvención se encuentra publicada en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** con el código 794143, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir información sobre las **resoluciones de concesión** recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal, así como de las **modificaciones que pudieran recaer sobre la misma.**

VI.- De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el Real Decreto 424, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local, el presente expediente “no es objeto de fiscalización”.

VII.- La Base 11 de las reguladoras de la presente convocatoria establece que el **órgano competente para resolver el otorgamiento** es el **Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el lunes 9 de diciembre de 2024, anexo al número 148. y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, **siendo asimismo el competente para acordar su modificación.**

Por lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y con el informe del Servicio Técnico de Innovación de fecha 10 de marzo de 2026, el **Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo** adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. – Declarar el incumplimiento por parte de la entidad LITERNERGY CANARIAS, S.L.U. de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas, como consecuencia de la modificación sustancial del proyecto de investigación inicialmente aprobado, **dejando de tener vinculación con los sectores prioritarios del Plan Director de Innovación previstos en las bases reguladoras.**

SEGUNDO.- Acordar la exclusión de la entidad LITERNERGY CANARIAS, S.L.U. de la Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas (doctorados industriales), al haberse constatado la alteración de las condiciones determinantes para la concesión de la ayuda.

TERCERO.- Modificar el punto dispositivo primero de la Resolución de concesión número (R0000119988) del Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo de fecha 12 de febrero de 2026, **dejando sin efecto la condición de beneficiaria a la entidad LITERNERGY CANARIAS, S.L.U.,** por incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las bases reguladoras, **manteniendo inalterado el resto del contenido establecido en la citada Resolución.**

CUARTO.- Declarar la procedencia de la incoación de expediente de reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de

Código Seguro De Verificación	MMUptSj8sY81j0EcZjGoYA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/03/2026 13:40:16	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/03/2026 13:39:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MMUptSj8sY81j0EcZjGoYA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual será objeto de expediente independiente.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEXTO. - Notificar la presente Resolución a la entidad interesada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	MMUptSj8sY81j0EczjGoYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/03/2026 13:40:16
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/03/2026 13:39:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MMUptSj8sY81j0EczjGoYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

